

0000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA NUEVOMUNDO INMOMUNDO S.A.

OTORGADO POR: ALBERTO DELLER MAYER, HELEN DELLER KLEIN y otros.

CUANTÍA: s/.20'000.000,00

Di copias

LFV

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy martes dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por sus propios derechos, los señores: a) El señor ALBERTO DELLER MAYER; b) La señora HELEN DELLER KLEIN; c) El arquitecto MICHEL DELLER KLEIN; y, d) El señor PIERRE DELLER KLEIN. Todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA NUEVO MUNDO INMOMUNDO S.A., y que está contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato: a) El señor ALBERTO DELLER MAYER; b) La señora HELEN DELLER KLEIN; c) El arquitecto MICHEL DELLER KLEIN; y, d) El señor PIERRE DELLER KLEIN. Todos los comparecientes son mayores de

1 edad, de derecho civil ecuatoriano, domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes intervienen en uso de su plena capacidad
2 legal y manifiestan por sus propios derechos, su voluntad de constituir
3 una Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA NUEVO MUNDO INMOMUNDO
4 S.A.", la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador
5 y por los Estatutos que constan en la siguientes cláusulas de este
6 contrato.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-
7 ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: "INMOBILIARIA NUEVO MUNDO
8 INMOMUNDO S.A.". es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo
9 con la ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS.-
10 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la
11 ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros
12 lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.-
13 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto la compra,
14 venta, arrendamiento, administración y negociación de toda clase de
15 bienes inmuebles, para lo cual podrá promover toda clase de proyectos
16 inmobiliarios y asociarse con otras personas naturales o jurídicas. Para
17 cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
18 operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Sin
19 perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía
20 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el art. 27
21 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ARTICULO
22 CUATRO.- DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de 50 años
23 ~~contados~~ a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el
24 Registro Mercantil.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social
25 suscrito de la Compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES
26 (S/. 20'000.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas
27 de diez mil sucres cada una, las mismas que se encuentran integramente

0000004

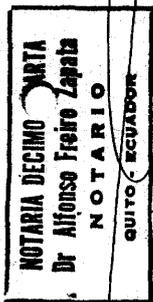
1 suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se
2 precisa en las declaraciones adicionales. ARTICULO SEIS.- TÍTULOS: Los
3 títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme
4 al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su
5 transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos doscientos
6 uno y doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la
7 propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y
8 el Secretario de la Compañía.- ARTICULO SIETE.- LIBROS: Se llevará un
9 libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de
10 acciones, una vez que estas hayan sido íntegramente pagadas, las mismas
11 que se inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de
12 conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.-
13 CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA".-
14 ARTICULO OCHO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía
15 estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente,
16 el Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que
17 consta en la continuación.- ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL: La Junta General
18 de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el
19 organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por
20 lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a
21 todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta
22 General, todo de conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO
23 DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas
24 pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
25 principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con 15
27 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin
28 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintiséis de la

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

1 Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el
2 objeto de la reunión.- ARTICULO ONCE.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en
3 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la
4 totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por
5 unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
6 tratarse, podrá instalarsela Junta General y tomar resoluciones válidas,
7 sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la
8 Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que
9 establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
10 ARTICULO DOCE.- QUÓRUM: En primera convocatoria se constituirá la Junta
11 General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta
12 por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
13 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
14 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30)
15 días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número
16 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En
17 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
18 convocatoria.- ARTICULO TRECE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas
19 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer
20 trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y
21 tendrán por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados
22 en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos
23 setenta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- JUNTAS
24 GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en
25 cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
26 previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si
27 se trata de una Junta Universal.- ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN: Los
28 accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante

0000005

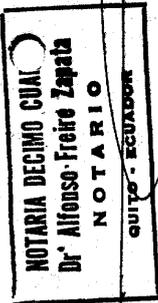
1 simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
2 general otorgada por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren
3 accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes
4 legales.-ARTICULO DIECISEIS.- VOTOS: Por cada acción pagada de diez mil
5 sures, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de
6 la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta
7 y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero
8 las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a
9 salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTICULO
11 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de
12 Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones
13 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al
14 Gerente General, Presidente, Vicepresidente y al Comisario, removerlos
15 y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los balances
16 y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General
17 y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de los
18 beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e)
19 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se
20 considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre
21 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía,
22 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
23 retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la
24 liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
25 i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía;
26 j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución
27 anticipada; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
28 generales; l) Autorizar al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca



1 o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales;
2 m) Autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o
3 participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto
4 social; n) Autorizar al Gerente General la compra, arriendo y
5 administración de otras empresas similares consideradas de interés y
6 provecho por la Junta General; o) Aprobar el presupuesto anual de la
7 compañía al inicio de cada ejercicio económico; y, p) Resolver sobre
8 cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente
9 General.- ARTICULO DIECIOCHO.- ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales
10 serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán
11 autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán
12 a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de
13 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas
14 escritas a máquina debidamente foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL
15 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida
16 por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta
17 temporal será reemplazado por el Vicepresidente. Actuará como Secretario
18 de la Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia
19 o falta temporal será reemplazado por un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO
20 VEINTE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la Junta General
21 de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el
22 Vicepresidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer, por sí
23 mismo y de manera individual la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía; b) Establecer las políticas generales y de
25 comercialización de la Compañía, y dirigir los procesos de dicha
26 comercialización; c) Suscribir a nombre de la compañía toda clase de
27 actos y contratos de la naturaleza que fueren; sin embargo y sin
28 perjuicio en el artículo 12 de la Ley de Compañías, para la contratación

0000006

1 de créditos sin importar el monto de los mismos, así como tratándose de
2 actoso contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que
3 requieran de la solemnidad de escritura pública, requerirá además la
4 firma conjunta del Gerente General de la Compañía; d) Presidir las Juntas
5 Generales de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General de la Compañía los títulos y certificados de acciones; f) Suscribir
7 conjuntamente con el Gerente General los documentos necesarios para la
8 contratación de créditos para la compañía, sin importar el monto de los
9 mismos; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Escrituras
10 Públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de
11 estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general,
12 cualquier otro acto o contrato que requiera de la solemnidad de Escritura
13 Pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales;
14 h) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas por la Ley y por estos
15 Estatutos.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
16 es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o
17 ausencia será reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones son las
18 siguientes: a) ~~Ejercer por sí mismo y de manera individual la~~
19 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;~~ b)
20 Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de
21 cualquier naturaleza que fueren así como la contratación de créditos sin
22 importar el monto de los mismos; sin embargo y sin perjuicio de lo que
23 establece el artículo doce de la Ley de Compañías, tratándose de actos
24 o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que
25 requieran de la solemnidad de escritura pública, requerirá además la
26 firma conjunta del Presidente de la Compañía; c) Efectuar las
27 designaciones de empleados de la Compañía; d) Comprar, arrendar o tomar
28 en administración otras empresas similares consideradas de interés y



51

1 provecho por la Junta General; e) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los
2 bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los
3 presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la
4 Junta General; f) Comprar o vender acciones o participaciones de otras
5 Compañías que tenga conexión con el objeto social, previa resolución de
6 la Junta General que le autorice para el efecto; g) Manejar bajo su
7 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que des de dinero,
8 se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la
9 localidad y que serán girados por el Gerente General y/o el Presidente;
10 h) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados
11 a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta
12 General; i) Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca
13 de la situación de la Compañía, acompañado del balance y demás documentos
14 contables; j) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos
15 necesarios para su labor; k) Velar por la buena marcha de la caja,
16 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; l) Autorizado por la
17 Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las
18 resoluciones que corresponden; m) Administrar en general los negocios de
19 la sociedad; n) ~~Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de~~
20 ~~los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por~~
21 ~~lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión;~~
22 ñ) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la
23 Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL VICEPRESIDENTE: El
24 Vicepresidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso
25 de falta o ausencia será reemplazado por un accionista designado por la
26 Junta General.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Colaborar con el
27 Gerente General en la administración de la compañía; b) Reemplazar en
28 caso de falta o ausencia al Presidente; c) Reemplazar en caso de falta

0000007

1 o ausencia al Gerente General; d) Asumir las funciones de Presidente o
2 de Gerente General, cuando el cargo se halle vacante por cualquier motivo,
3 en cuyo caso actuará como Presidente o Gerente General Interino, hasta
4 que la Junta General de Accionistas elija el reemplazo; e) Ejercer las
5 demás atribuciones señaladas por la Ley y por estos Estatutos.- ARTICULO
6 VEINTITRES.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente o al Gerente
8 General o a quien los reemplace en caso de ausencia o falta, por lo que
9 el Presidente o el Gerente General, tienen facultad para comparecer
10 individualmente en juicio a nombre de la Compañía, como actor o
11 demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para
12 casos determinados. - ARTICULO VEINTICUATRO.- DURACIÓN EN FUNCIONES: El
13 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General durarán cinco (5) años
14 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus
16 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.-
17 ARTICULO VEINTICINCO.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar
18 las funciones de Presidente, Vicepresidente y Gerente General no se
19 requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán
20 en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del
21 cargo dado por el funcionario designado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
22 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTISEIS.- DE LOS COMISARIOS:
23 La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que
24 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de
26 auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento
27 y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía.-
28 ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al

NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO ECUADOR

1 Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar
2 sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos
3 contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además,
4 corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas
5 las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las
6 consignadas en su artículo trescientos veintiuno.- CAPITULO CUARTO
7 EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO VEINTIOCHO.- AÑO FISCAL: El ejercicio
8 económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del
9 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de
10 cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el
11 inventario y el balance general con el estado de situación del activo
12 y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el
13 comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
15 Compañías.- ARTICULO VEINTINUEVE.- RESERVAS: Anualmente se destinará el
16 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de
17 reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
18 (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras
19 reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.-
20 ARTICULO TREINTA.- UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se
21 asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor
22 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
23 General, de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos
24 treinta y nueve de la ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO .- DISOLUCIÓN
25 Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN: La Compañía se
26 disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías
27 y en los casos establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-
28 LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la

0000008

1 Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General, salvo que por
2 oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más
3 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO.-
4 DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES.- SOBRE LA LEY DE
5 COMPANIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este
6 contrato social, y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones
7 correspondientes de la Ley de Compañías.- DECLARACIONES ADICIONALES:
8 UNO.- Los accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital
9 social suscrito de la Compañía de VEINTE MILLONES DE SUCRES
10 (S/.20'000.000,00), y aprueban además el siguiente cuadro de integración
11 y pago del referido capital social.-

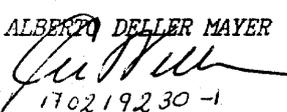
NOTARIA DECIMO CUARTA
Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

12	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR
13				A DOS AÑOS
14	ALBERTO DELLER MAYER	S/. 14'000.000	S/. 3'500.000	S/. 10'500.000
15	HELEN DELLER KLEIN	S/. 2'000.000	S/. 500.000	S/. 1'500.000
16	MICHEL DELLER KLEIN	S/. 2'000.000	S/. 500.000	S/. 1'500.000
17	PIERRE DELLER KLEIN	S/. 2'000.000	S/. 500.000	S/. 1'500.000
18	-----	-----	-----	-----
19	SUMAN:	S/. 20'000.000	S/. 5'000.000	S/. 15'000.000

20 DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos los
21 accionistas en numerario conforme aparece del comprobante bancario de
22 depósito en la cuenta de integración de capital que se acompaña como
23 documento habilitante. TRES.- El saldo de capital suscrito y no pagado
24 por los accionistas será cubierto en el plazo máximo de dos años, tiempo
25 durante el cual no se devengarán intereses. En cambio, en caso de mora
26 los accionistas deberán a la compañía el máximo interés convencional
27 vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las
28 cláusulas que anteceden, los accionistas han constituido la Compañía

1 Anónima denominada INMOBILIARIA NUEVO MUNDO INMOMUNDO S.A., la declaran
2 asiconstituida y autorizan al Señor MichelDeller Klein para que realice
3 todos los trámites previos para la obtención de la correspondiente
4 aprobación legal.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
5 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente
6 escritura.- " Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por elseñor
7 Doctor FABIAN JARAMILLO TERAN, con matrícula profesional número mil
8 setecientos diecinueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que
9 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En esteacto
10 se cumplieron con los mandatosy preceptos legales del caso; y,leída que
11 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
12 afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman
13 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17 Sr. ALBERTO DELLER MAYER

18 C.C. 
170219230-1

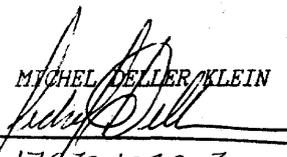
19 C.V. Ec

Sr. HELEN DELLER KLEIN

20 C.C. 
170384831-5

21 C.V. 044-192

22
23 Arq. MICHEL DELLER KLEIN

24 C.C. 
170384832-3

25 C.V. 044-045

Sr. PIERRE DELLER KLEIN

26 C.C. 
170384827-3

27 C.V. 170384827-3

28 FIRMADO) EL SEÑOR NOTARIO DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

QUITO, 16 de mayo de 1995

Ciudad y Fecha

0000009

NUMERO 10462

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **INMOBILIARIA NUEVO MUNDO INMOMUNDO S.A.**

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ALBERTO DELLER MAYER	3.500.000.00
HELLEN DELLER KLEIN	500.000.00
MICHEL DELLER KLEIN	500.000.00
PIERRE DELLER KLEIN	500.000.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **CINCO MILLONES 5.000.000.00**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

Rev. 08/93 - 108.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ copia certificada debidamente sellada y firmada hoy **16 MAYO 1995**



182

RA.-

ZON. _ En esta fecha al margen de la Escritura Matríz tomé nota sobre la presente aprobación de Constitución de Compañía Anónima Inmobiliaria Nuevomundo Inmomo S.A. Mediante Resolución No.95.1.1.1.1755, de fecha 31 de Mayo de 1995. Emitida por la Superintendencia de Compañías.

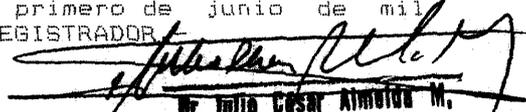
Quito, 31 de Mayo de 1995.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to decipher. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "Dr. Alfonso Prolo Espadas" around the top edge and "NOTARIA 14" around the bottom edge. In the center of the seal is a coat of arms featuring a shield with various symbols, topped with a crown and flanked by two figures.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO de la Sra. INTENDENTA DE COMPANIAS DE QUITO (E), de 31 DE MAYO DE 1995, bajo el número 1554 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía INMOBILIARIA NUEVO MUNDO INMOMUNDO S.A.-Otorgada el 16 DE MAYO DE 1995, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón QUITO, DR. ALFONSO FREIRE Z. .-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 21774.- Quito, a primero de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR


Dr. Julio Cesar Almondo M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

